



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,860.7500 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en colonia La Reforma, zona 4, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 291-2012

Guatemala, 6 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-6912 (M-1810-2008), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción a la municipalidad de Ixcán, departamento de El Quiché, de una fracción de terreno de 1,860.7500 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad del Estado, donde se encuentra la Bodega Municipal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República. Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,860.7500 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad del Estado, ubicada en colonia La Reforma, zona 4, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, que

formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo  $89^{\circ}39'25''$  noreste y distancia 57.55 metros, colinda con finca matriz, calle de 20.00 metros de ancho de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo  $3^{\circ}03'16''$  suroeste y distancia 40.60 metros, colinda con finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo  $84^{\circ}53'11''$  noroeste y distancia 20.00 metros, colinda con lote 76; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo  $84^{\circ}53'11''$  noroeste y distancia 19.57 metros, colinda con lote 75; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo  $23^{\circ}32'29''$  noroeste y distancia 40.00 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3.648.

**ARTÍCULO 2.** Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor de la municipalidad de Ixcán, departamento de El Quiché, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donde se encuentra la Bodega Municipal, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** La municipalidad de Ixcán, departamento de El Quiché, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA




Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lora  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA